Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA TORDILLA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 416/2.024

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

LIBRO PRIMERO

PARTE GENERAL

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARIL
VICEPRESIDEN
HONORABLE CONCE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo Nº 1) Se regirán por la presente Ordenanza las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de La Tordilla, consistentes en impuestos, tasas y otras contribuciones. El monto de los mismos será establecido de acuerdo a las alícuotas y/o aforos que determine anualmente la respectiva Ordenanza Tarifaria.-

Artículo Nº 2) Cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de esas disposiciones deberá recurrirse, en el orden que se enumeran, a los principios del Derecho Tributario y a los Principios Generales del Derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las formas y estructuras jurídicas con que las mismas se exterioricen.-

Artículo Nº 3) La terminología utilizada en esta Ordenanza o en la Ordenanza Tarifaria para designar a los diversos tributos será siempre considerada como genérica y no podrá alegarse de ella para caracterizar su verdadera naturaleza.-

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

Artículo Nº 4) Son contribuyentes las personas de existencia visible, capaces e incapaces y las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos que esta Ordenanza considera como hechos imponibles o que obtengan beneficios o mejoras que originen la contribución pertinente y aquellas a las que la Municipalidad preste un servicio que debe retribuirse.-

Artículo Nº 5) Están obligados a pagar los impuestos, tasas y contribuciones en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), si este último es facturado por dichas empresas al municipio en forma separada.-

Artículo Nº 300) Derogase toda otra disposición anterior en las partes que se opongan a la presente.-

Artículo Nº 301) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA TORDILLA, EN PRIMERA LECTURA, A LOS veintiuno **DÍAS DEL MES DE** Noviembre **DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, Y EN SEGUNDA LECTURA, A LOS** once **DÍAS DEL MES DE** Diciembre **DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-**

PROMULGADA POR DECRETO Nº _ _ _ / 2.024, DE FECHA _ _ DE _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ DE 2.024.-

MAURO DAMIAN ORELLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE